

 HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL En Alcalá, Valle, Unidos por su Bienestar	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL E.S.E. ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.438 - 7	PAGINA 1 DE 7
		CÓDIGO: GID-FO-08
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: 01/04/2024
		VERSION: 03

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
AUXILIAR ENFERMERIA APS- RES.873 No. 94 -2026

CONTRATANTE	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E DE ALCALÁ - VALLE DEL CAUCA
CONTRATISTA	SANDRA LORENA OSORIO CASTAÑO C.C.29.137.174
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO ASISTENCIAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD (EBS) DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) EN EL MUNICIPIO DE ALCALA - VALLE DE CAUCA.
VALOR	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.oo)
TERMINO DE DURACION	DOS (02) MESES A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos: **HUGO EDUARDO CEDEÑO ESPINOZA**, ciudadano mayor de edad, domiciliado y residente en Cartago (Valle), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.570.947 de Cartago, en calidad de representante legal del **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ALCALÁ - VALLE**, designado como Gerente por medio del Decreto No. 039 de marzo 12 de 2024 y posesionado mediante Acta No.015 de marzo 12 de 2024, entidad sin ánimo de lucro, transformada en empresa social del Estado del orden departamental, con Nit No 891900438-7, con domicilio en el Barrio Villa Fernanda – celular 3113182460 de Alcalá- Valle-Valle, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE o la E.S.E, HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL y **SANDRA LORENA OSORIO CASTAÑO**, mayor de edad con cedula de ciudadanía No. **29.137.174**, en calidad de auxiliar de enfermería, con residencia en CLL 5 #6-69 **de Alcalá – Valle del Cauca, teléfono 3147894380** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se regirá por las disposiciones contenidas en el acuerdo No. 06 de 2024, por el cual se reglamentó la contratación que celebre la E.S.E. SAN VICENTE DE PAUL DE ALCALA VALLE para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y esto sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso éstas órdenes generen relación laboral ni prestaciones sociales. Que, el objeto principal de la E.S.E. SAN VICENTE DE PAUL DE ALCALA VALLE es prestar servicios de salud de baja complejidad en el marco del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad. Que, la Resolución N.º 873 del 09 de mayo de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social define los Lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud. De acuerdo al Estatuto de Contratación de la entidad, se contratará directamente entre otros, en el caso de órdenes de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión y/o funcionamiento en áreas administrativas y asistenciales, caso en el cual se podrá contratar directamente con personas naturales y jurídicas, o para la ejecución de trabajos artísticos o tecnológicos que sólo puedan encomendarse a cierto tipo de personas por sus cualidades individuales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las E.S.E se realizaran por el derecho privado, lo cual se ratifica dentro del régimen Interno de Contratación de la E.S.E. Que, por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contratista se obliga para con la **E.S.E. SAN VICENTE DE PAUL DE ALCALA VALLE a PRESTAR SERVICIOS DE APOYO ASISTENCIAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD (EBS) DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) EN EL MUNICIPIO DE ALCALA, VALLE DE CAUCA.** **CLAUSULA SEGUNDA.VALOR**

 OSPITAL SAN VICENTE DE PAUL En Alcalá, Valle, Unidos por su Bienestar	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL E.S.E. ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.438 - 7	PAGINA 2 DE 7
		CÓDIGO: GID-FO-08
		FECHA: 01/04/2024
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 03

Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales, el valor del contrato será de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.00)**. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado en pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.00)**; previa presentación de informe de actividades desarrolladas, cuenta de cobro, soporte de pago de seguridad social y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA. TERMINO DE DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista manifiesta: **a)** Conocer perfectamente la naturaleza de la labor por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **b)** Bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:**

1. Participar en las jornadas de trabajo del equipo básico en salud programadas por el hospital SAN VICENTE DE PAUL E.S.E.
2. Realizar el registro en los aplicativos MI SEGURIDAD SOCIAL y SISPRO respectivamente.
3. Diligenciar el instrumento de identificación de necesidades de la persona, la familia y la comunidad, en físico y subir la información que le sea requerida a la plataforma de SI-APS.
4. Diligenciar y actualizar las fichas de caracterización al individuo y las familias de los microterritorios asignados.
5. Elaborar mapas con la identificación de Territorios y Micro territorios donde operarán los equipos básicos de salud. (cartografía).
6. Adelantar el reconocimiento de procesos cuidadores de la salud comunitarios, familiares y personales, definiendo base de datos de cuidadores.
7. Apoyar la logística del equipo básico de salud, que garanticen su operatividad y funcionamiento.
8. Realizar apoyo en el área de vacunación de la E.S.E en las diferentes actividades que le sean asignadas por la enfermera líder de esta área.
9. Apoyar el cargue y/o subida de la información en las diferentes plataformas del ministerio de salud y de la protección social, creadas para realizar seguimiento a las actividades de recursos destinados para la Atención Primaria de Salud.
10. Realizar la identificación de procesos cuidadores y deteriorantes y de condiciones de salud de la poblaciónl Municipio de Alcalá.
11. Cumplir con las metas asignadas según los lineamientos enviados por el ministerio de salud y proteccion social y que le sean desigbadas.
12. Brindar atención en la realización de campañas para la promoción y apoyo a la lactancia materna.
13. Colaborar con la elaboracion de informes de resultados y seguimientos que se deban entregar a las entidades de control.
14. Realizar campañas de educación para la salud.
15. Brindar información en salud a las familias y el individuo de carácter individual o grupal.
16. Realizar la toma de muestras de laboratorio de la población beneficiaria del programa.
17. Notificar al jefe o al médico cualquier evento de resolución inmediata.

	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL E.S.E. ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.438 - 7	PAGINA 3 DE 7
		CÓDIGO: GID-FO-08
		FECHA: 01/04/2024
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 03

- 18. Realizar campañas de vacunación y vacunacion a la población del Municipio de Alcalá según lo requiera.
- 19. Orientar a la comunidad hacia los servicios sociales y de salud que operan en el territorio y de la oferta de servicios del Hospital.
- 20. Participar activamente de los procesos de inducción y reinducción; las reuniones del equipo de trabajo y programación de estrategias y actividades.
- 21. Apoyo en las convocatorias a los procesos que realiza el EBS y el Hospital
- 22. Digitalizar, consolidar, organizar y archivar la información recolectada si aplica.
- 23. Apoyo en participacion social escuchando y canalizando las necesidades basicas de la poblacion
- 24. Notificar al coordinador las incidencias que se presenten en el desarrollo de la labor, así como también sus herramientas de trabajo.
- 25. Velar por el buen funcionamiento de los equipos, materiales y suministros asignados a la unidad.
- 26. Salvaguardar la información obtenida conservando la confidencialidad de la misma, Manteniendo la información en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del Hospital SAN VICENTE DE PAUL DE ALCALA VALLE.
- 27. Cumplir con las metas mensuales que se detallan en la siguiente tabla mensual de cada micro territorio:

 HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL En Alcalá, Valle, Unidos por su Bienestar	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL E.S.E. ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.438 - 7	PAGINA 4 DE 7
		CÓDIGO: GID-FO-08
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: 01/04/2024
		VERSION: 03

META POR CADA EQUIPO y especificacion por profesional		
CONSULTAS MEDICAS		TOTAL ACTIVIDADES
VEJEZ		14
ADULTEZ		29
ADOLESCENTES	12,14 Y 16 AÑOS	29
JUVENTUDES		20
CONSULTA ENFERMERA JEFE		
PRIMERA VEZ	PLANIFICACION FAMILIA HOMBRE	35
	ADOLESCENTES 13, 15,17 AÑOS	
	PRIMERA INFANCIA CONTROLES	
SEGUIMIENTOS	PLANIFICACION FAMILIA HOMBRE	10
	INFANCIA	10
	CRONICOS HTA Y DM	10
LABORATORIOS		
HEMOGLOBINAS 10-13 AÑOS		2
HEMOGLOBINAS 14-17 AÑOS		2
ADULTEZ		29
VEJEZ		29
INFECCIOSOS (VIH Y SIFILIS)		50
SOMF		20
BK		4
CRONICOS		10
CITOLOGIAS		17
VACUNACIÓN		
TETANO		4
VPH		3
INFLUENZA		10
TALLERES DE EDA/IRA		5
TALLERES DE TUBERCULOSIS Y LEPRO		5
TALLERES DESPARASITACION NIÑOS		5

28. Y las demás que le demande la Coordinación del proyecto de APS, el supervisor del contrato y/o la Gerencia del Hospital San Vicente de Paúl E.S.E, que tengan que ver con la ejecución del proyecto de APS.
29. Efectuar el pago de seguridad social según la normatividad vigente.

En general, todos los integrantes de los EBS deberán contribuir al cumplimiento de las siguientes acciones:

 HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL En Alcalá, Valle, Unidos por su Bienestar	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL E.S.E. ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.438 - 7	PAGINA 5 DE 7
		CÓDIGO: GID-FO-08
		FECHA: 01/04/2024
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 03

COMPREENSIÓN DE LA DINÁMICA DEL CONTEXTO TERRITORIAL, POBLACIONAL Y COMUNITARIO			
ATENCIÓN INDIVIDUAL Y PARA LA FAMILIA	ATENCIONES COLECTIVAS	GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA	GESTIÓN POBLACIONAL E INTERSECTORIAL
Educación para la salud con la familia o persona. Información en salud. Atención básica de orientación familiar Atenciones individuales por momento del curso de vida para la promoción y mantenimiento Atenciones individuales para la salud materna y perinatal. Atención para seguimiento y control familiar o individual según lo identificado. Atención de urgencias, primer respondiente o primeros auxilios psicológicos según situación.	Conformación y fortalecimiento de redes sociales y comunitarias Caracterización e intervención en entornos Información para la salud Educación para la salud Tamizajes Zonas de Orientación y centros de escucha Rehabilitación Basada en Comunidad Entrega de medicamentos o insumos para la prevención y el control de Enfermedades Transmisibles Prevención y control de las ETV	Gestión para la garantía y continuidad de la atención con las EPS y la red de prestación de servicios de salud. Gestión del aseguramiento Gestión de las intervenciones colectivas Vigilancia en salud pública Vigilancia comunitaria en salud Participación social Movilización social Adecuación social y cultural para la atención en salud	Gestión para el acceso a servicios sociales ante situaciones de salud específicas. Coordinación y articulación intersectorial para mejoramiento de las condiciones del entorno hogar y otros entornos Orientación a las familias a servicios y atenciones de otros sectores. Aporte a la construcción o actualización de políticas, planes, programas o estrategias del sector salud u otros sectores que pueden incidir en la transformación de entornos y en los resultados en salud. Aportes en la construcción de otras formas de cuidar la salud.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA, sin importar la cuantía o duración contractual, es cotizante obligatorio al Régimen Contributivo en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Pensiones, y como tal, NO puede aparecer como: beneficiario en el régimen contributivo en salud, como beneficiario de un régimen excepcional tanto en salud como en pensiones, como beneficiario afiliado al Régimen Subsidiado en Salud, o presentar su clasificación por el SISBEN (la cual no es un aseguramiento sino una Encuesta de Selección para subsidios del Estado), como afiliado dependiente por otra empresa o como afiliado a salud y pensiones por otros ingresos diferentes a los de este contrato que firma para dar cumplimiento a esta obligación, o proceder a afiliarse al SSSI a través de una Cooperativa de Trabajo Asociado (CTA) o Empresa Asociativa de Trabajo (EAT) para cumplir con esta obligación.

PARAGRAFO SEGUNDO: AFILIACION A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES: En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1562 de 2012, por la cual se modificó EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES y su Decreto reglamentario 0723 de 2013. Los costos de afiliación y gastos mensuales correrán por cuenta del contratista y junto con el pago de los aportes en salud y pensión, deberá anexar copia de las constancias de pago mensuales, como requisito para el pago de los correspondientes honorarios.

CLAUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse por él durante la ejecución del objeto y obligaciones de la orden.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El Contratante se compromete a cumplir con las funciones, y responsabilidades legales, y se obliga para con el contratista a cumplir con el presente contrato a partir de su perfeccionamiento, y en especial a cumplir las siguientes obligaciones:

 HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL En Alcalá, Valle, Unidos por su Bienestar	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL E.S.E. ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.438 - 7	PAGINA 6 DE 7
		CÓDIGO: GID-FO-08
		FECHA: 01/04/2024
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 03

1. Velar por la ejecución y cumplimiento del contrato
2. El contratante facilitará los espacios físicos, documentos, elementos, materiales, equipos y bienes necesarios para que el contratista pueda cumplir con el objeto contratado.
3. Entregar la información necesaria y requerida por el contratista para la realización del objeto contratado.
4. Pagar al contratista los valores correspondientes a los servicios contratados.
5. Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar.
6. Verificar la afiliación y pagos por parte del contratista como cotizante de aportes al Sistema General de Salud, Pensión y Riesgos Laborales.
7. Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista.
8. Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven de este contrato.

CLAUSULA NOVENA. NATURALEZA: El presente contrato es de naturaleza civil y en consecuencia se rige por las disposiciones de los Estatutos de contratación de la E.S.E, por el código civil y normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍA:** **EL CONTRATISTA** constituirá a favor del contratante a la firma de este contrato de prestación de servicios garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas y la ejecución idónea y oportunidad del objeto, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia la cual se mantendrá vigente durante su ejecución para amparar los siguientes riesgos: a) Cumplimiento equivalente al 20% del valor del contrato por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. B) Calidad del Servicio Por el 20% del valor del contrato y con una vigencia igual al contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO 1:** El contratista debe tener constituida la póliza de Responsabilidad Civil Profesional por lo tanto no será obligatoria una nueva constitución; sin embargo, se obliga a mantener renovada y vigente dicha póliza durante toda la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO 2:** La garantía única hace parte integral del contrato y deberá ser aprobada por el supervisor. Estas pólizas se harán efectivas a favor del contratante en caso de que el contratista incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del objeto contratado. **DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse por él durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución de la orden mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESION:** El presente contrato no podrá ser cedido sin previa autorización del contratante. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado y tendrá plena validez cuando se encuentre debidamente firmado por las partes y cuente con la correspondiente apropiación presupuestal y para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISION:** La supervisión de este contrato será ejercida por el médico CARLOS ARLEY PELAEZ del hospital SAN VICENTE DE PAUL E.S.E. DE

 OSPITAL SAN VICENTE DE PAUL En Alcalá, Valle, Unidos por su Bienestar	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL E.S.E. ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.438 - 7	PAGINA 7 DE 7
		CÓDIGO: GID-FO-08
		FECHA: 01/04/2024
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 03

ALCALA VALLE, o quien haga sus veces, cuyas funciones son: **1.** Velar porque el servicio objeto de la presente orden se cumpla en las condiciones y características aquí consignadas. **2.** Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas en la presente orden por las partes. **3.** Presentar el informe de recibo a satisfacción para efectos de pago. **4.** Verificar que a la orden se le adjunten todos los documentos exigidos para su perfeccionamiento y legalización. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACION:** El presente contrato de prestación de servicios se dará por terminado en los siguientes casos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este contrato. **3.** Por aviso del contratista mediante comunicación por escrito dirigida a la gerencia de la E.S.E. SAN VICENTE DE PAUL DE ALCALA VALLE, con una antelación de quince (15) días calendario a la fecha en que se desee darlo por terminado. En estos supuestos, las partes deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones pendientes al momento de dar por finalizado. **4.** Por vencimiento del término inicialmente pactado o el de cualquiera de sus prorrogas. **5.** Unilateralmente por parte del contratante mediante comunicación escrita con una antelación de quince (15) días calendario a la fecha en que se desee darlo por terminado, siempre que no se afecte la prestación del servicio o el cumplimiento de las finalidades estatales. El contratista renuncia expresamente al cobro de cualquier indemnización. **DECIMA SEPTIMA. PROHIBICIONES:** El contratista no podrá: **1.** Divulgar cualquier información legal relacionada con el objeto contratado, salvo la que requiera el contratante para efectos judiciales o de este contrato. **2.** Ceder este contrato sin autorización del contratante. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DE LA LIQUIDACION DE LA ORDEN.** La liquidación del presente contrato se regirá por el derecho privado, en consecuencia, las partes se obligan a su liquidación. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hagan en el presupuesto del Hospital para la actual vigencia fiscal 2026, con cargo al **RUBRO PRESUPUESTAL – 245020909 REMUNERACION RESOLUCION # 873 –** con certificado de disponibilidad adjunto. **CLAUSULA UNDECIMA. DOMICILIO:** Para todos los actos del presente contrato, se señala como domicilio el Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Alcalá-Valle del Cauca. Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Alcalá-Valle del Cauca, a los siete (07) días del mes de abril de 2026.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

(ORIGINAL FIRMADO)

HUGO EDUARDO CEDEÑO ESPINOZA
Gerente E.S. E

SANDRA LORENA OSORIO C.
C.C. 29.137.174
Aux. Enfermería APS